



Proyecto de Ley N° 9661/2024-CR

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO N°1428
DECRETO LEGISLATIVO QUE
DESARROLLA MEDIDAS PARA LA
ATENCIÓN DE CASOS DE
DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
PARA INCLUIR A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LA ALERTA AMBER
Y ARTICULAR CON ENTIDADES
COMPETENTES PARA EL
ACOMPANIAMIENTO PSICOLÓGICO A
SUS FAMILIARES"**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA AL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **Magaly Ruíz Rodríguez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°1428
DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN
DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN LA ALERTA AMBER Y ARTICULAR CON ENTIDADES COMPETENTES
PARA EL ACOMPANIAMIENTO PSICOLÓGICO A SUS FAMILIARES"**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el Decreto Legislativo N°1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas con la finalidad de incorporar a las personas con discapacidad en la activación de la Alerta Amber y promover la coordinación para el acompañamiento psicológico a sus familiares, a fin de mitigar el impacto emocional derivado de estas situaciones.

ARTÍCULO 2.- De la modificación

Se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, en los siguientes términos.

"Artículo 5. Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por:

[...]

d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, **personas con discapacidad**, y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas".

ARTÍCULO 3.- Incorporación de Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas

Se incorpora la Sétima Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, la misma que queda redactada en los siguientes términos:

"SÉTIMA. Colaboración interinstitucional para acompañamiento psicológico

En el marco de la colaboración estatal, la Policía Nacional del Perú posterior a la presentación de la denuncia por desaparición, deberá informar de manera inmediata al establecimiento público o entidad competente más cercano especializado en atención psicológica con la finalidad de garantizar el acceso a un servicio integral de acompañamiento psicológico gratuito para los familiares de la persona desaparecida, según sus competencias.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 20:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:25:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 17:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 19:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 17:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 17:33:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 19:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:02:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

I. FUNDAMENTOS

El 13 de diciembre del 2006, La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIPDD), instrumento internacional clave para la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Nuestro país ratificó esta convención, ratificando como Estado Parte a garantizar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación basada en su condición.

Esta comisión adoptó un enfoque social de la discapacidad, definiéndola como *"la situación de la persona que, debido a condiciones físicas o mentales duraderas, enfrenta barreras significativas para su participación social"*. Este enfoque reemplazó la perspectiva tradicional que atribuía la discapacidad exclusivamente a una característica intrínseca de la persona, entendiendo ahora que es una cuestión relacionada con las condiciones del entorno. Además, la Convención obliga a los Estados a implementar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en este tratado internacional.

Por otro lado, el Perú también ratificó la *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*¹, reafirmando su compromiso con la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa. Este instrumento internacional estableció como objetivo fundamental que los Estados garanticen la promoción, protección y pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y asegurar así condiciones de igualdad y no discriminación. Además, fomenta el respeto por la dignidad inherente de las personas con discapacidad, reconociendo que la discapacidad no debe ser vista como una limitación, sino como una dimensión de la diversidad humana. Esta comisión también insta a los Estados a implementar políticas inclusivas, desarrollar legislación que elimine barreras físicas, sociales y culturales, y permitan garantizar el acceso universal a los servicios básicos.

En esta línea, es fundamental asegurar que las personas con discapacidad sean incluidas en la lista de aplicación de la Alerta Amber, permitiendo que la Policía Nacional del Perú active de forma inmediata los mecanismos de difusión de búsqueda a través de diversos canales, como radio, televisión, plataformas digitales, publicidad exterior y cualquier otro medio disponible. Este procedimiento garantizará una respuesta rápida y eficaz para localizar a las personas con discapacidad que hayan desaparecido.

¹ Aprobado en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 27484, de fecha 15 de junio de 2001; y Ratificado por Decreto Supremo N°052-2001-RE

Adicionalmente, resulta indispensable que, en el marco de la colaboración interinstitucional, las entidades públicas coordinen con los centros psicológicos más cercanos para que los efectivos policiales puedan comunicar sobre estas desapariciones. Esto permitirá que las entidades públicas, según el marco de sus competencias, puedan brindar a los familiares un servicio de acompañamiento psicológico especializado y adecuado durante el proceso de búsqueda, debido a que estas situaciones generan altos niveles de estrés, angustia e incertidumbre pueden afectar significativamente su bienestar emocional.

Para comprender la situación actual de las personas con discapacidad en el Perú, es importante analizar datos relevantes proporcionados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad² (CONADIS), con base en estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En nuestro país, 3,209,261 personas tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente el 10% de la población total. Lima Metropolitana concentra la mayor cantidad, con más de un millón de personas (1,002,368). Seguido de Piura con 173,477 personas. No obstante, si analizamos la proporción de personas con discapacidad respecto al total de población por departamento, el mayor porcentaje se encuentra en Puno, con 160,082 personas.

En cuanto a la distribución por edad, el grupo más representativo son los adultos mayores (60 años a más), quienes constituyen a 1,286,842 personas. Le sigue el grupo de adultos entre 30 y 59 años, que representa el 35%. Por su parte, los adolescentes entre 12 y 17 años suman 222,565 personas, mientras que los menores de 11 años alcanzan un total de 240,806.

En términos de pobreza monetaria, la situación es alarmante. En 2023, el 27% de la población con discapacidad se encontraba en condición de pobreza monetaria a nivel nacional. Entre las regiones, Pasco registra el porcentaje más alto, con un 48% de personas con discapacidad en situación de pobreza. En contraste, en Lima Metropolitana, aunque la cifra es menor, todavía representa un significativo 23%.

LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

La delincuencia es un problema complejo que afecta los derechos fundamentales de todos los ciudadanos e impacta de manera negativa a la estabilidad del país. Sin embargo, existen datos silenciosos que revelan la afectación de grupos más vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad. Este sector enfrenta desafíos específicos que no solo limitan su participación plena en la sociedad, sino que también los coloca en situaciones de mayor riesgo frente a la criminalidad.

Este sector de la población no solo es más susceptible a convertirse en potenciales víctimas de delitos debido a las barreras comunicativas que presentan, sino que

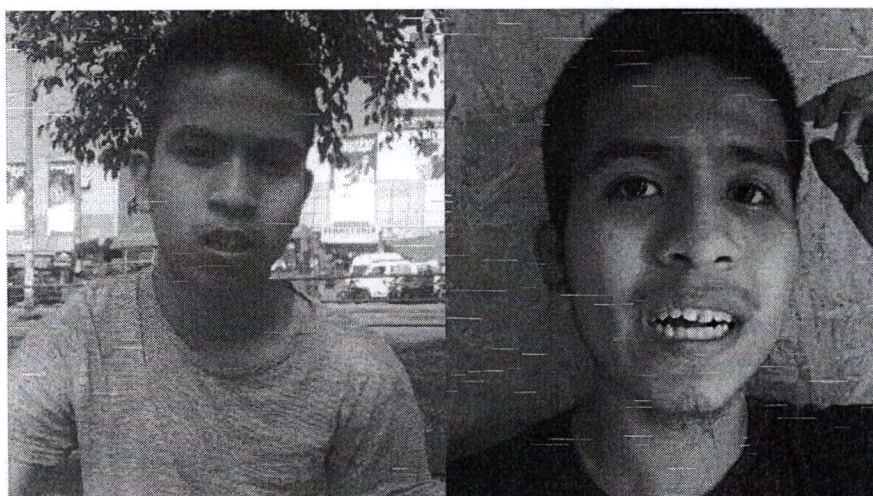
² Observatorio Nacional de la Discapacidad. Extraído de <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMjk3ZWY3ZWQtdThjOS00M2U3LWJkNDItZWJlZDM1MWE2NGE0liwidCI6IjAyZTM0NDQzLWI5YzltNDBiMy1hYzM5LWYwMTI1YTFlMzkwNSIsImMiOiR9>

además se suelen enfrentar a dificultades adicionales para poder acceder al sistema de justicia.

En un contexto donde la inseguridad ciudadana ha alcanzado niveles críticos, se vuelven cada vez más frecuentes los casos de personas con discapacidad que son reportados como desaparecidos, muchos de ellos con desenlaces trágicos. Un ejemplo es el caso del joven Gabriel Asencio (18) con discapacidad, quien perdió la vida tras ser atropellado en la Panamericana Sur el pasado 15 de octubre del presente año. Según reportes periodísticos, Gabriel estuvo desaparecido más de siete días antes de que se encontrara su cuerpo³.

Hallan muerto a joven autista que estaba desaparecido: fue atropellado

Gabriel Asencio, de 18 años, perdió la vida tras ser atropellado en la Panamericana Sur el pasado 15 de octubre.



Fuente: Diario Perú 21

Otro caso reciente ocurrió en el mismo mes, cuando un menor de edad, también con discapacidad, desapareció en el distrito de Pachacamac. El 08 de octubre, tras haber experimentado un ataque de pánico al ser reprendido por su profesor, el menor salió sin rumbo conocido. Afortunadamente, fue encontrado con vida 12 días después. Sin embargo, este caso evidencia la demora en el tratamiento de la denuncia y la emisión de una Nota de Alerta. Según familiares, acudieron a la comisaría del centro poblado de Manchay el mismo día de la desaparición, pero solo obtuvieron una copia de la denuncia varios días después, el viernes 11. Ante la inacción de las autoridades, la familia tomó la búsqueda en sus propias manos, difundiendo afiches y mensajes en medios de comunicación para hacer pública la desaparición del menor⁴.

³ Extraído de <https://peru21.pe/lima/joven-autista-se-perdio-en-san-juan-de-lurigancho>

⁴ Extraído de <https://rotafono.pe/servicios-a-la-comunidad/villa-el-salvador-encuentran-a-menor-de-12-anos-luego-de-12-dias-desaparecido-1592753>

Estos ejemplos reflejan una preocupante falta de respuesta eficiente del Estado frente a la desaparición de personas con discapacidad. A pesar de que el Decreto Legislativo N° 1428, promulgado el 16 de setiembre de 2018, establece mecanismos como la Nota de Alerta, la Alerta de Emergencia y la Alerta Amber para atender estos casos, la implementación práctica de estas medidas ha demostrado ser insuficiente, dejando a las familias en una situación de angustia e indefensión.

LA ALERTA AMBER

A finales del 2023, se promulgó la Ley 31939⁵ que modificó el Decreto Legislativo 1428 e incorporó la Alerta Amber como un mecanismo para la atención inmediata en casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo. Este sistema permite la difusión masiva de información sobre personas desaparecidas mediante la colaboración entre entidades públicas y privadas, bajo coordinación de la Policía Nacional del Perú.

Según reporte del Ministerio del Interior⁶, entre enero y agosto de ese mismo año, 8 de cada 10 personas reportadas como desaparecidas fueron encontradas gracias al sistema de búsqueda de la PNP. De las 287 denuncias registradas por desaparición, 236 casos se resolvieron exitosamente, alcanzando una tasa de efectividad superior al 80%. Estos resultados destacan la eficiencia de la unidad especializada de la Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP.

Un factor clave para estos logros es el uso-estratégico del sistema de búsquedas basado en la Alerta Amber, el cual ha demostrado ser un componente crucial para la localización rápida y efectiva de personas en situaciones de alta vulnerabilidad. Este mecanismo permite identificar que existe una adecuada articulación entre las instituciones competentes y una correcta utilización de los medios de comunicación, como redes sociales y otros mecanismos que ayudan a poner de conocimiento a cientos de usuarios sobre la denuncia de desaparición.

Así como la denuncia es recibida de manera inmediata en casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes o mujeres en situación de riesgo, resulta imprescindible reforzar y ampliar el alcance de este mecanismo para incluir a otros grupos vulnerables, como las personas con discapacidad. En consonancia con nuestra propuesta, buscamos corregir estas limitaciones incorporando de manera explícita a las personas con discapacidad dentro de los grupos protegidos por la Alerta Amber.

Este cambio no solo fortalecería la capacidad de respuesta ante su desaparición, haciéndola más ágil y efectiva, sino que también promovería un enfoque inclusivo en las políticas de seguridad ciudadana. Las personas con discapacidad no deben ser excluidas de los mecanismos de protección, y es responsabilidad del Estado implementar acciones que garanticen su seguridad, bienestar y el de sus familias en

⁵ Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, decreto legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la alerta Amber.

⁶ Extraído de <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1034619-ocho-de-cada-10-desaparecidos-en-peru-son-ubicados-gracias-a-sistema-de-busqueda-de-la-pnp>

situaciones de alta vulnerabilidad. Esta medida representa un avance significativo hacia una sociedad más equitativa y comprometida con los derechos de todos sus integrantes.

SOBRE LAS FAMILIAS DE LOS DESAPARECIDOS

La desaparición de un ser querido o familiar representa un ejemplo claro de evento potencialmente traumático. Así lo define Echeburúa⁷, como aquellos acontecimientos intensamente negativos que, de manera abrupta e inesperada, suponen una amenaza para la integridad física o psicológica de quien los experimenta. Estos eventos pueden generar sensaciones de terror e impotencia que superan la capacidad natural de la persona afectada, provocando una intensa percepción de pérdida de control.

Por lo señalado, al ser un tema tan complicado para la familia de la persona desaparecida, como se mencionó en el párrafo anterior, es importante que los familiares deban de llevar un acompañamiento psicológico que pueda disminuir los niveles de estrés, ansiedad y depresión que suelen presentar durante el proceso de búsqueda. En términos clínicos, los familiares pueden desarrollar lo que se denomina "duelo suspendido", que es producto de alteraciones ante el procesamiento de una pérdida dolorosa y su resignificación. El psicólogo Francisco José Gutierrez Rodríguez⁸, señaló en una conferencia de prensa que *"Hablar del duelo suspendido es hablar de un tema delicado, complicado, donde para familiares y amigos de una persona desaparecida es difícil hablar de lo que ocurre dentro de sí. Hay una serie de reacciones psicológicas de dolor, depresión, ansiedad, irritabilidad, sentimientos de culpa, sobre todo porque no tienen la certeza de si su familiar ha fallecido o no, y cuánto tiempo tenga que transcurrir para saber acerca de esta persona"*

Por lo tanto, la desaparición de un ser querido tiene un profundo impacto en la salud mental de las familias, generando una constante preocupación y sufrimiento por la incertidumbre de no conocer su paradero. Este dolor persistente suele estar acompañado de preguntas sin respuestas, lo que puede derivar en trastornos emocionales además de lo ya mencionado, líneas arriba, el insomnio, cambios en el estado de ánimo, evitación de ciertas situaciones, pensamientos intrusivos y pesadillas. Estos síntomas, con el tiempo, pueden evolucionar hacia un trastorno de estrés postraumático, según la nueva clasificación de los trastornos mentales⁹, combinado con un duelo complicado o patológico, en el que el proceso de aceptación se ve interrumpido. A diferencia de los duelos que se procesan a través de rituales y el paso del tiempo, este tipo de duelo le impide a los familiares encontrar consuelo o continuar con sus vidas.

⁷ Echeburúa, E. Pirámide. (2004). Superar un trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos

⁸ Mariana Gonzales. Familias de Desaparecidos deben tener acompañamiento psicológico durante la búsqueda. Pienso y Trabaja. Extraído de <https://www.cucs.udg.mx/noticias/archivos-de-noticias/familias-de-desaparecidos-deben-tener-acompanamiento-psicologico>

⁹ Extraído de https://www.sonepsyn.cl/revneuro/enero_marzo_2014/Suplemento_2014_1_Neuro_Psiq.pdf

Además del impacto emocional, la desaparición de una persona tiende a desestructurar a las familias. Los miembros a menudo abandonan sus trabajos para dedicar todo su tiempo y recursos a la búsqueda o emprendiendo procesos legales. Muchas veces, no cambian de domicilio y conservan intactas las pertenencias del ser querido, reflejando su esperanza de un posible retorno y su dificultad para aceptar la ausencia¹⁰.

En este sentido, nuestra propuesta no busca crear un marco de atención nuevo de acompañamiento psicológico, sino que en virtud de la colaboración que contiene el espíritu del Decreto Legislativo, se busca que se accione la comunicación con los establecimiento público o entidad competente más cercano especializado en atención psicológica.

Finalmente, nuestra propuesta no plantea la creación de un nuevo sistema de acompañamiento psicológico, sino que se enfoca en aprovechar y fortalecer los recursos humanos e institucionales existentes, bajo su mismo marco normativo. En línea con el enfoque de colaboración que promueve el Decreto Legislativo 1428, buscamos que se establezca una comunicación inmediata y efectiva con los centros públicos o entidades competentes más cercanas, especializados en brindar atención psicológica. De esta manera, aseguramos que las familias afectadas puedan recibir apoyo profesional oportuno durante la búsqueda de su ser querido, utilizando las redes y servicios ya disponibles en el sistema.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ninguna norma constitucional o ley. Sin embargo, si se tiene un impacto directo con la legislación vigente, pues se modifica el artículo 5 y se incorpora la Novena Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

Decreto Legislativo 1428	Propuesta Legislativa
"Artículo 5. Definiciones Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por: [...] d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de	"Artículo 5. Definiciones Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por: [...] d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad , y mujeres

¹⁰ Daños colaterales. Impacto sobre la economía del hogar. Extraído de <https://cedehm.org.mx/es/donde-estan/danos-colaterales/impactos-sobre-la-economia-del-hogar/>

desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas".	víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas".
	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL "SÉTIMA.Colaboración interinstitucional para acompañamiento psicológico En el marco de la colaboración estatal, la Policía Nacional del Perú posterior a la presentación de la denuncia por desaparición, deberá informar de manera inmediata al establecimiento público o entidad competente más cercano especializado en atención psicológica con la finalidad de garantizar el acceso a un servicio integral de acompañamiento psicológico gratuito para los familiares de la persona desaparecida, según sus competencias.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cumple con lo dispuesto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, pues no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal al no demandar recursos adicionales al tesoro público. De igual manera, resulta importante considerar el análisis costo beneficio.

ENTIDADES / ACTORES INVOLUCRADOS	COSTO	BENEFICIO
Estado	Recursos destinados para capacitación para efectivos policiales en materia de personas con discapacidad. Ejecución de protocolos para la coordinación	Optimiza sus recursos al utilizar herramientas existentes y así duplicar herramientas. Mejora la coordinación interinstitucional entre la policía y centros de salud

	entre PNP y servicios de salud mental. Potencial incremento en la demanda para atención en salud mental. Asignación de recursos para el sistema de protección de testigos.	en beneficio de la población. Contribuye al cumplimiento de normativas sobre derechos humanos y atención a personas con discapacidad.
Población	No se identifica	Mayor incremento a nivel de seguridad para una población vulnerable (personas con discapacidad) Se garantiza una respuesta inmediata y especializada, disminuyendo los impactos emocionales negativos. Se promueve la eliminación de barreras económicas para la atención de las familias de los desaparecidos.

IV. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

I. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Por otro lado, respecto a la Agenda Legislativa N° 006-2024-2025-CR, para el periodo anual de sesiones 2024-2025, guarda relación con los siguientes objetivos y temas del proyecto de ley:

Cumple con el objetivo Equidad y Justicia Social, política de Estado "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" y "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", relacionados con los proyectos de ley sobre:

- "Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad".
- "Apoyo en la atención de enfermedades y lesiones".